

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

**OFICIO DGCCJ-1567-2023**

**Asunto:** Se comunican medidas adoptadas con motivo de la Auditoría DAIA/2023/21

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º y 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, me refiero al oficio CSCJN/DGA/DAIA-648-2023, recibido el 04 de octubre del año en curso, a través del cual hizo llegar el informe de resultados, así como las Cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, derivados de la auditoría DAIA/2023/21, denominada “Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica”, de los cuales se advierte que, en el marco de dicha auditoría, se determinaron nueve acciones.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) ha dado atención a las citadas acciones en los siguientes términos:

**1. 23-021-R1-001-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, establezca las estrategias de comunicación y difusión sobre los eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.*

Al respecto, esta DGCCJ, a propuesta de la Dirección de Difusión y Videoconferencia (DDV), autorizó la estrategia para la elaboración y difusión de materiales para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**Anexo 1**).

Dicha estrategia se difundió al interior de esta DGCCJ y de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) a través de correo electrónico (**Anexo 2**).

**2. 23-021-R1-002-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realice las gestiones necesarias para integrar a su Programa Anual de Trabajo los indicadores relacionados con el material informativo, gráfico y publicitario para dar a conocer a la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los eventos de difusión de las actividades que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas establecidas.*

Esta DGCCJ procederá al cumplimiento de la acción determinada por esa área auditora una vez que se encuentre habilitado el sistema informático que permite la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, a que se refiere el Acuerdo General de Administración IX/2022, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

YKDuSorl+LtsvFFfppNqk98/AZiFGu8CWdabzduEtk=



De acuerdo con información verbal comunicada por la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI), dicho sistema se espera que se encuentre habilitado en el mes de noviembre del año en curso.

Una vez que se incorpore el indicador al Programa Anual de Trabajo y éste sea aprobado se informará de ello al área auditora.

### **3. 23-021-R2-001-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar el marco normativo institucional que regule la solicitud y elaboración del material de difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.*

Esta DGCCJ ha iniciado los trabajos para la actualización de sus Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos.

En ese contexto, la DDV sometió a consideración la propuesta de dos procedimientos relativos a las funciones que tiene encomendadas: i) Elaboración de materiales gráficos y audiovisuales; y ii) Producción y transmisión de eventos y actividades.

En el marco del procedimiento relativo a la elaboración de materiales gráficos y audiovisuales –que se sometieron a consideración de la DGPSI–, específicamente, en el apartado de descripción narrativa, se precisan los medios a través de los cuales la DDV recibirá las solicitudes para la elaboración de material gráfico a audiovisual (correo electrónico, mensaje a través de la plataforma *Microsoft Teams*, llamada telefónica o acuerdo derivado de una reunión de trabajo).

Cabe destacar que las solicitudes de elaboración de material que formule el personal de la DGCCJ y de las CCJ se presentarán a través de correo electrónico.

Asimismo, en el citado apartado se señala que el material solicitado, una vez elaborado y revisado, se enviará impreso o por correo electrónico al área solicitante, y en caso de no recibir observaciones o comentarios, se entenderá que el mismo cuenta con la conformidad del área solicitante.

En relación con lo anterior, se proporciona evidencia respecto a los trabajos realizados para la actualización de los citados Manuales (**Anexo 3**); de los procedimientos sometidos a consideración por la DDV en los que puede advertirse lo antes señalado (**Anexo 4**); y del correo electrónico a través del cual se solicitó al personal de la DGCCJ y de las CCJ que sus solicitudes de material de difusión las presentaran mediante correo electrónico (**Anexo 5**).

Una vez concluido el procedimiento de actualización, los Manuales aprobados serán compartidos a esa área auditora.

### **4. 23-021-R2-002-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes con la finalidad de actualizar y difundir el manual de procedimientos, a fin de que se incluyan las modificaciones y adecuaciones necesarias para que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Difusión y Videoconferencias tengan certeza de las actividades a realizar.*

En la propuesta de procedimientos de la DDV que se someterán a consideración de la DGPSI se precisan —en los apartados de descripción narrativa y diagrama de flujo— las actividades que deberá realizar el personal de la citada dirección de área (**véase Anexo 4**).

Asimismo, en lo que atañe a la observación del resultado 3, en el procedimiento “Producción y transmisión de eventos y actividades”, ya no se considera la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), ni la utilización del sistema de videoconferencia.

Además, por lo que hace a lo observado en el resultado 4, es importante recordar que la DDV ya no realiza actividades relativas a la coordinación de la agenda para la realización de visitas a sitio, reuniones de trabajo o juntas de aclaraciones en procedimientos de contratación. Por lo anterior, en la propuesta de actualización de los procedimientos de la DDV ya no se contemplan tales aspectos.

#### **5. 23-021-R4-001-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de establecer los criterios de prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal respecto de los servicios que brinda la Dirección de Difusión y Videoconferencia.*

En la propuesta de procedimientos de la DDV que se sometieron a consideración de la DGPSI se establece, como políticas de operación, lo siguiente:

#### ***Elaboración de materiales gráficos y audiovisuales***

(...)

*2.11. Se reciben las solicitudes a través de diversos medios para la elaboración de los materiales, que se atienden conforme al orden de prelación y la urgencia que el área solicitante indique.*

(...)

#### ***Producción y transmisión de eventos y actividades***

(...)

*2.11. Se reciben las solicitudes a través de diversos medios para brindar el apoyo en la producción y transmisión de los eventos en línea o híbridos, que se atienden conforme al orden de prelación y la urgencia que el área solicitante indique.*

(...)

De las citadas políticas de operación se advierten dos criterios conforme a los cuales la DDV atenderá las solicitudes que se le formulen para elaborar materiales gráficos y audiovisuales, así como para la producción y transmisión de eventos y actividades: i) el orden de prelación; y ii) la urgencia del área solicitante.

Sobre el particular, se hace notar que, por lo que respecta al criterio de atención relativo orden de prelación, el mismo responde al principio del derecho conforme al cual “el que es primero en tiempo, es primero en derecho”; es decir, se da preferencia de atención a quien solicitó con mayor anticipación el apoyo de la DDV para los efectos señalados. Por su parte el criterio relativo a la urgencia del área solicitante se traduce como una excepción o salvedad al criterio anterior, conforme a la cual se dará preferencia para la atención a aquellas solicitudes que, por razones justificadas, deban atenderse de manera prioritaria.

En relación con lo anterior, es conveniente indicar que, de acuerdo con la DDV, se han dado casos en los que las áreas han solicitado el apoyo de la DDV con bastante anticipación, por lo que en el



inter de la atención se han presentado otras solicitudes que han ameritado su atención prioritaria; asimismo, según esa dirección de área, también se han presentado ocasiones en las que de manera imprevisible y urgente se han programado eventos o actividades en los que se ha solicitado el apoyo de la DDV para su difusión y/o trasmisión.

De ahí que se hayan considerado ambos criterios en las políticas de operación aplicables a los procedimientos en cuestión.

#### **6. 23-021-R4-O03-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar y formalizar el Manual de Organización Específico de conformidad con las funciones que realiza la Dirección de Difusión y Videoconferencia.*

Como se indicó párrafos atrás, la DDV ha llevado a cabo gestiones para actualizar sus procedimientos. De la citada actualización se advierte que ya no se contemplan aspectos relativos a la videograbación de las visitas a sitio ni reuniones de trabajo o juntas de aclaraciones en los procedimientos de contratación; ello, ya que, como se informó, las actividades inherentes a los procedimientos de contratación dejaron de corresponder a la DDV.

Asimismo, es oportuno comunicar que, con motivo de las gestiones realizadas por esta área, actualmente ya se cuenta con un aviso de privacidad para los procedimientos de contratación y adquisiciones de las CCJ (**Anexo 6**). Dicho anexo se encuentra disponible en el siguiente vínculo: [Aviso de privacidad integral - Procedimientos de contratación y adquisiciones de las Casas de la Cultura Jurídica. \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)

#### **7. 23-021-R4-O04-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ponga a disposición de los titulares de los datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier otro formato, el aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, así como su tratamiento y correcto almacenamiento, y lleve a cabo las gestiones correspondientes para su difusión.*

Considerando que son las CCJ las que, conforme a los artículos 11 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, cuentan con atribuciones para llevar a cabo procedimientos de contratación (adjudicaciones directas mínimas y concursos públicos sumarios menores) y suscribir los contratos simplificados respectivos, esta DGCCJ, mediante correo electrónico, comunicó a las personas titulares de dichas sedes el aviso de privacidad, a fin de que éste sea puesto del conocimiento de las proveedores y prestadores de servicios a los que se invite o estén interesados en participar en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las CCJ (**Anexo 7**).

#### **8. 23-021-R5-O03-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la revisión exhaustiva a sus requerimientos, para reducir o ajustar los recursos programados, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas.*

Esta DGCCJ, a través del oficio DGCCJ-1566-2023, instruyó a las áreas de su adscripción –cuyas funciones se encuentran vinculadas con la administración y uso de bienes y servicios contratados–



para el efecto de que lleven a cabo las medidas que garanticen la revisión exhaustiva a sus requerimientos en aras de reducir o ajustar los recursos programados, así como de lograr ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas (**Anexo 8**).

**9. 23-021-R6-001-20-C1**

*Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, continúe con la búsqueda de los equipos faltantes de entregar al prestador de servicios de videoconferencia.*

Esta DGCCJ solicitó a las áreas correspondientes que llevaran a cabo una búsqueda exhaustiva de los equipos del sistema de videoconferencia que no fueron entregados al proveedor del servicio en comentario (**Anexo 9**).

En ese orden de ideas, se proporciona evidencia de las gestiones que se han realizado hasta el momento en torno a la localización y entrega de los bienes en comentario (**Anexo 10**).

No omito señalar que los anexos a que se hace referencia en el cuerpo de este documento fueron depositados en la carpeta de *SharePoint* que, en su oportunidad, fue compartida por el área auditora.

Por lo anterior, mucho le agradeceré que, de no mediar inconveniente alguno, se tengan por atendidas las acciones determinadas en el informe de auditoría a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Alejandro Herrera Macías**  
Director General de Casas de la Cultura Jurídica

RVG/ELR/VIHH  
Turno 2292

YKDuSorl+LtsVfFfspNqk98/AZIFGu8CWdabzduEtik=



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio CSCJN/DGA/DAIA-700-2023  
Asunto: Solventación de acciones de la auditoría DAIA/2023/21  
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

**Licenciado Alejandro Herrera Macías**  
Director General de Casas de la Cultura Jurídica  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “*Seguimiento de Recomendaciones*”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012; comunico a usted que, del análisis a la información y documentación proporcionada, mediante oficio número DGCCJ-1567-2023, recibido en la Dirección General de Auditoría el 20 de octubre de 2023, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIA/2023/21 denominada “*Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica*”, se consideran atendidas las acciones siguientes:

- 23-21-R1-001-20-C1
- 23-21-R2-001-20-C1
- 23-21-R2-002-20-C1
- 23-21-R4-003-20-C1
- 23-21-R4-004-20-C1
- 23-21-R6-001-20-C1

En este sentido, se adjuntan las cédulas correspondientes, en las que se presentan las particularidades de las acciones promovidas antes citadas, con lo cual se concluye el seguimiento correspondiente a los seis casos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



## Atentamente

**Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez**  
Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría  
De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**. – Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó / Autorizó:	Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez	Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A" <sup>1/</sup>	
Elaboró:	Maestra Nohemí Hernández Campos	Subdirectora de Auditoría "A" I	

<sup>1/</sup> De conformidad con la designación efectuada mediante oficio número CSCJN/DGA-686-2023.

fKGj54wxA4KT0Zk+SdH+TW5XaIbONOWsQycQRQvXQo=